



|                    |                                    |  |
|--------------------|------------------------------------|--|
| CORNARE            | Número de Expediente: 057562324818 |  |
| NÚMERO RADICADO:   | <b>112-0292-2019</b>               |  |
| Sede o Regional:   | Sede Principal                     |  |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS        |  |
| Fecha:             | 08/04/2019                         | Hora: 10:51:32.13... Folios: 3   |

**AUTO No.**

**Por medio del cual se inicia un trámite de Actualización del Plan de Manejo Ambiental**

**EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993; el Decreto 2811 de 1974; y Decreto 1076 de 2015 y

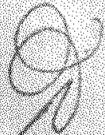
**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No. 134-0472 del 6 de diciembre de 2012, se acoge la actualización del Plan de Manejo Ambiental de la zona sur del título minero 4405, a la empresa **SUMICOL S.A.**, en predios ubicados en la jurisdicción del corregimiento Jerusalén del Municipio de Sonsón, dando cumplimiento con lo acordado en el Convenio de Eficiencia Ambiental.

Posteriormente mediante la Resolución No. 112-2727 del 17 de junio de 2016, se autoriza la Cesión del Plan de Manejo Ambiental para la zona Sur que cubre las actividades mineras efectuadas en la concesión Río Claro, en jurisdicción del Municipio de Sonsón- Antioquia, acogido a la Sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIAS S.A.S. "SUMICOL"**, aprobado mediante Auto 134-0472-2012, a favor de la Sociedad **INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA-IACOL AGREGADOS S.A.S.**

Que conforme lo estipulado en el Informe Técnico No. 112-1634 del 13 de julio de 2016, se solicitó actualizar el Plan de Manejo Ambiental a la empresa **IACOL AGREGADOS S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900906350-7, en el cual, se debe incluir y diferenciar las actividades de manejo que aplican para cada área que se encuentra dentro del título minero 4405; de igual forma deberá incluir la realización del plan de monitoreo y seguimiento a fin de conocer con exactitud qué áreas se proyectan y presentar los indicadores propuestos los cuales deberán ser medidas cuantificables y calificables que permitan verificar la eficacia de la medida tomada. Así como presentar la información actualizada sobre el uso y aprovechamiento de recursos naturales que posee el proyecto, tales como concesión de aguas, vertimientos, emisiones atmosféricas y aprovechamiento forestal.

Que mediante solicitud con radicado No. 112-1549 del 22 de marzo de 2019, la empresa **IACOL AGREGADOS S.A.S.**, hace entrega de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental con copia física y digital del título minero 4405, acogido mediante el Auto No. 134-0472 del 6 de diciembre de 2012 y cedido a la compañía, **IACOL AGREGADOS S.A.S.**, mediante la Resolución No. 112-2727 del 17 de junio de 2016; para lo cual la Corporación mediante oficio con radicado No. 111-1855 del 29 de marzo de 2019, le da respuesta informándole que, *"previo a dar inicio a los trámites relacionados con la Actualización del Plan de Manejo Ambiental, es necesario que se complemente la información allegada con esta, y en tal sentido, debe dar cumplimiento al artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015; Una vez revisada la información aportada para la Actualización del Plan de Manejo Ambiental de la mina La Batea, se pudo evidenciar que hacia falta lo siguiente: 1. Constancia de pago por la evaluación del trámite de Actualización del Plan de Manejo Ambiental, razón por la cual se adjunta cuenta de cobro para su cancelación..."*



Que mediante escrito con radicado No. 134-0149 del 3 de abril de 2019, la empresa **IACOL AGREGADOS S.A.S.**, a través de su representante legal el señor Juan Martínez

Ruta: [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) / Apoyos Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890983128-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), Email: [clientes@cornare.gov.co](mailto:clientes@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext. 401-461, Paramo, Ext 532, Aguas Ext. 502 Bosques, 834 82 83

Porce Plus, 666 01 26, Tecnoparque los Olivos, 546 30 95

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefon: (054) 536 20 40 - 287 43 29



Gilsaenz, allega la constancia del pago correspondiente a la liquidación de servicios asociados con la Actualización del Plan de Manejo Ambiental.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8.1, del Decreto 1076 de 2015, se ordenará a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, adscrita a la Subdirección de Planeación, la conformación del grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente sobre el trámite relacionado con la actualización del Plan de Manejo Ambiental.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Frente a la solicitud de Actualización del Plan de Manejo Ambiental

Que el artículo 2.2.2.3.8.9 del decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: *De la modificación, cesión, integración, pérdida de vigencia o la cesación del trámite del plan de manejo ambiental. Para los proyectos, obras o actividades que cuenten con un plan de manejo ambiental como instrumento de manejo y control ambiental establecido por la autoridad ambiental, se aplicarán las mismas reglas generales establecidas para las licencias ambientales en el presente título. Cuando en el plan de manejo ambiental se pretendan incluir nuevas áreas para el desarrollo de actividades relacionadas con el proyecto y estas actividades se encuentren listadas en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del presente decreto, el titular del plan de manejo ambiental deberá tramitar la correspondiente licencia ambiental. Para las demás actividades el titular podrá solicitar la modificación del plan de manejo ambiental con el fin de incluir las nuevas áreas.*

Que el artículo 2.2.2.3.7.1. **Modificación de la licencia ambiental.** Establece que la licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.*

6. *Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatario para que ajuste tales estudios.*

Teniendo en cuenta que la solicitud se adecua a las causales establecidas anteriormente y, por cuanto dieron cumplimiento a los requisitos documentales determinados en el Artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015, se considera procedente iniciar el trámite de actualización del Plan de Manejo Ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto, se

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo de **Actualización del Plan de Manejo Ambiental** acogido mediante Auto No. 134-0472 del 6 de diciembre de 2012 y cedido mediante la Resolución No. 112-2727 del 17 de junio de 2016, a la empresa **IACOL AGREGADOS S.A.S**, identificada con Nit. No. 900906350-7, a través de su representante legal el señor Juan Martínez Gilsaenz, para el proyecto de explotación del contrato de concesión minera 4405, mina la Batea, ubicada en el municipio de Sonsón- Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo de la Corporación, revisar, analizar, evaluar y conceptuar sobre la información de soporte aportada por el interesado, para el presente trámite de Actualización del Plan de Manejo Ambiental.



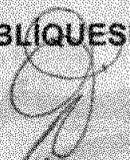
**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** al titular del trámite que será responsable de comunicar a la Corporación si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente Acto Administrativo al interesado, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ**  
Jefe Oficina Jurídica (E)

Proyecto: Sandra Peña  
Revisó: Sebastián Ricaurte  
Fecha: 4 de abril de 2019  
Expediente: 057562324818  
Trámite: Actualización del Plan de Manejo Ambiental

Ruta: [www.cornare.gov.co/999](http://www.cornare.gov.co/999) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: 10/12/12

F-GJ-11/V.04

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 890985138-3

Tel: 320 11 70 - 346 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [clientes@cornare.gov.co](mailto:clientes@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext. 401-461, Paramo: Ext 532, Aguas Ext. 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866-01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

